

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Ejecutado: OMAR MEJÍA DUQUE Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00181-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede aportado el 12 de febrero del corriente año a las 8:44 a.m., vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el aplazamiento de la audiencia de secuestro que se encontraba programada para llevarse a cabo el día de hoy a las 10:30 a.m. por cuanto no ha sido posible realizar notificación de los ejecutados.

Al respecto se considera que la solicitud de aplazamiento de audiencia si bien, no es una razón para no llevarla a cabo, se precisa que es la parte interesada la que debe proporcionar los medios necesarios para la ejecución de la misma y al allegarse esta solicitud lo mismo conlleva a interpretar que no se van hacer presentes.

Se le advierte a los interesados que se entrará a señalar nueva fecha para la realización de la audiencia de secuestro y que deberán proporcionar todos los medios para el desplazamiento del personal de este juzgado hasta el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la medida, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad atendiendo el estado de emergencia sanitaria que afrontamos por el covid – 19.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

.- **PRIMERO:** SEÑALAR Como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-35703 que se ubica en la Vereda CATALAN, sector rural de esta municipalidad, para el día __dieciséis__ del mes de ____julio____, del año ____2021____ a partir de las ____8:30 AM____.

2021

.- **SEGUNDO:** SE PRECISA a la parte interesada que deberá poner a disposición del despacho todos los medios suficientes para el desplazamiento del personal hasta el lugar objeto de la diligencia, so pena de rechazar la práctica de la misma; presentarse con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Estado; deberá informar con cinco (5) días de antelación la ubicación exacta del mencionado predio, allegar certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, las escrituras o documentos donde consten los linderos del bien inmueble objeto de la medida.

.- **TERCERO:** comuníquese esta decisión al secuestre designado dentro del presente asunto ARNULFO ANDRADE RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.006 de fecha 15 de febrero de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria